

# La receta médica es tu garantía

✓  
**1 Receta  
=  
1 Medicamento**



**RECETA MÉDICA PARA ASISTENCIA SANITARIA PRIVADA**

<b>PRESCRIPCIÓN</b> Consignar el medicamento: DCI o marca, forma farmacéutica, vía de administración, dosis por unidad y unidades por envase. (Datos correspondientes en caso de producto sanitario).	Duración del tratamiento	<b>PACIENTE</b> (Nombre, apellidos, año de nacimiento y nº de DNI / NIE)
Núm. envases / unidades:	Posología	<b>PRESCRIPTOR</b> Dr. Núm. Colegiado:
Vía de administración	Unidades Pauta	
Información al Farmacéutico, en su caso	Nº orden dispensación	
	Fecha prevista	
	Firma de Farmacéutico	Fecha de la prescripción *
	Motivo de la <input type="checkbox"/> Urgencia <input type="checkbox"/> Desabastecimiento <input type="checkbox"/> Otros (indicar)	<b>FARMACIA</b> (NIF/CIF, datos de identificación y fecha de dispensación)

\* La validez de esta receta expira a los 10 días naturales de la fecha prevista para la dispensación, o en su defecto de la fecha de prescripción. La medicación prescrita no superará los 6 meses de tratamiento. La receta es válida para una única dispensación en la farmacia. Esta receta podrá ser dispensada en cualquier oficina de farmacia del territorio nacional.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 17/1999, se le informan que sus datos serán incorporados en un fichero titularidad del prescriptor para la gestión y control de la prescripción médica, así como en los ficheros de la farmacia dispensadora para la misma finalidad. Si lo desea podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección de los datos.

- ✓ En la receta médica deben constar, entre otros, los datos de
  - PACIENTE
  - MEDICAMENTO
  - PRESCRIPTOR
- ✓ Cada receta médica es válida para una única vez
- ✓ La receta médica quedará en la farmacia una vez dispensada
- ✓ En tratamientos de larga duración tu médico puede entregarte a la vez varias recetas del mismo medicamento con diferentes fechas previstas de dispensación



## Por tu seguridad

**Sólo son válidas las recetas que se ajustan al Real Decreto de Receta Médica**  
(Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación)

**El informe de alta hospitalaria o de urgencias no es una receta médica y debe ir acompañado siempre de una receta electrónica o en papel por cada medicamento**



Colegio Oficial de  
Médicos de Toledo

Colegio Oficial  
de Farmacéuticos  
TOLEDO

